



MARZO 2023:

1.- LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Mediante Resolución No. 01-2023, declaró como precedente jurisprudencial obligatorio el punto de derecho “La forma para determinar la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales, ICE, en el caso de bienes importados, se establece, de manera clara en el artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sin que proceda aplicarse un método de ponderación de precios de comercialización de un tercero que la norma no prevé, pues en el ICE, al ser un impuesto monofásico, el hecho generador es la desaduanización de los bienes importados”.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 261. De 03 de marzo de 2023.

2.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

FUENTE: Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 268 de 14 de marzo de 2023.

3.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 269 de 15 de marzo de 2023.

4.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Expidió la Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral.

El objeto de la ley es reformar varias disposiciones legales relativas a la seguridad pública y del Estado, la defensa nacional, el derecho penal y procesal penal, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la ejecución de penas, el desarrollo integral de adolescentes infractores y otras contenidas en distintos cuerpos legales.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 279 de 29 de marzo de 2023.

5.- LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.- Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2023-0008, Reformó el Reglamento sobre la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente las sociedades sujetas a control y vigilancia.

Art. 1.- Eliminar el artículo 2, del presente reglamento.

Art. 2.- Incluir, en el literal a.l) del artículo 4.- Estado de situación financiera y Estado de resultado integral.

Art. 3.- Incluir, en el literal a.l del artículo 5.- Estado de situación financiera y Estado de resultado integral.

FUENTE: Registro Oficial No. 275 de 23 de marzo de 2023.

6.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto ejecutivo No. 695, reformó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. En lo principal se limita el control de la Contraloría General del Estado, respecto a los recursos públicos que corresponda al inversionista del sector público en entidades y compañías cuyo capital social este integrado con el 50 por ciento o más.

FUENTE: Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 278 de 28 de marzo de 2023.

7.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-000009. reformó la Resolución NACDGERCGC16-00000191, publicada en el Registro Oficial No. 768 de 03 de julio de 2016, sobre el Procedimiento para la Declaración Informativa de Transacciones Exentas/ no sujetas al pago del Impuesto a la Salida de Divisas.

FUENTE: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 280 de 30 de marzo de 2023.

8.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-0000010. Amplió el plazo para la presentación de anexos y declaraciones de impuestos con vencimiento en marzo del año 2023, a los contribuyentes del régimen general cuyo noveno dígito del RUC es 7, y a los contribuyentes del RIMPE cuyo noveno dígito del RUC es 6 y 7.

FUENTE: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 280 de 30 de marzo de 2023.